



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 570

Popayán, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: ACCION DE TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO

DTE: CAROLINA MANQUILLO Agente Oficioso de SAMUEL RODRIGO DIAZ MANQUILLO

DDO: EMSSANAR EPS

RAD. 19001310500220130029900

Visto el expediente y, considerando que el incidente de desacato tiene como propósito de conseguir a través de la coacción, el cumplimiento de las sentencias de tutela, en aras de garantizar la efectiva protección de los derechos fundamentales de quienes solicitan su protección; se tiene que la EPS EMSSANAR S.A.S., entidad accionada dio cumplimiento a la orden impartida en el fallo de tutela integral No. 089-2013 proferida por este Despacho Judicial en providencia del 15 de octubre de 2013, disponiendo la entrega de los insumos médicos ordenados al menor, en tal sentido es necesario proceder conforme a lo solicitado por la accionante.

El Despacho, considerando que el incidente de desacato tiene como propósito conseguir a través de la coacción, el cumplimiento de las sentencias de tutela, en aras de garantizar la efectiva protección de los derechos fundamentales de quienes solicitan su protección; en este caso se tiene que a la tutelante le han brindado los servicios de salud requeridos, para tal efecto la obligada **EPS EMSSANR S.A.S.**, autorizó el suministro de los medicamentos **"DENSIDAD CALORICA 1 A 2 KCAL KETOCAL 4:1 POLVO 300 G POR 38 LATAS, CLOBAZAM, CANNABIS ARTESANAL, LEVETIRACETAM, KEPRA Y CITA CON NEUROLOGIA PEDIATRICA,** tal como lo prescribió el Dr. Bladimir Zambrano Nieto adscrito al Hospital Susana López de Valencia.

En tal virtud, la Corte Constitucional en **Sentencia T-421 de 2013**, con ponencia del *Dr. MARCO GERARDO MONROY CABRA*, indicó que una vez se haya adelantado todo el trámite de incidente de desacato y como consecuencia se haya ordenado sancionar por el no cumplimiento, para que la sanción no se haga efectiva, el renuente a cumplir, podrá evitar ser sancionado acatando lo ordenado por el fallo.

Así las cosas, en el presente asunto se ha verificado que la parte accionada y sancionada, finalmente retomó a lo ordenado en la sentencia de Tutela No. 089-2013 proferida por este Despacho Judicial en providencia del 15 de octubre de 2013, por lo tanto considera el Despacho que se ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida, lo que implica la desaparición del sustrato material que dio origen a este incidente, razón por la cual, se declarará cumplida la misma, absteniéndose de materializar la sanción que se impusiera al Dr. JOSE EDILBERTO PALACIOS LANDETA, Representante Legal para asuntos de Tutela de la EPS EMSSANAR SAS o quien haga sus veces; en ese sentido se declarará terminado el presente incidente de desacato por cumplimiento y, finalmente se ordenará el archivo de este asunto.



En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que en esta oportunidad se ha dado **cumplimiento** a la orden judicial impartida en sentencia de Tutela N°. 089-2013 proferida por este Despacho Judicial en providencia del 15 de octubre de 2013, por parte de la obligada EPS EMSSANAR S.A.S., por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el incidente de desacato propuesto por **CAROLINA MANQUILLO Agente Oficioso de SAMUEL RODRIGO DIAZ MANQUILLO** en contra de la EPS EMSSANAR S.A.S., toda vez que se ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida por este Despacho en la sentencia de tutela N° 089-2013 proferida por este Despacho Judicial en providencia del 15 de octubre de 2013.

TERCERO: CANCELAR la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia XXI.

CUARTO: ORDENAR el **ARCHIVO** del presente incidente de Desacato.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a los interesados por el medio más expedito, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 114 FIJADO HOY, 27 de JULIO de 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario